



EJECUTIVO HIPOTECARIO
Radicado 68547-40-89-001-2018-00110-01

Al despacho de la señora Juez informando que la parte recurrente no presento los reparos a la sentencia de primera instancia.

Bucaramanga, 10 de julio de 2020.

JUZGADO SEPTIMO CIVIL DEL CIRCUITO
Bucaramanga, Catorce de Julio de Dos Mil Veinte.

Al tenor de lo dispuesto por el inciso 4º. Del Numeral 3 del artículo 322 del C.G.P., se declara DESIERTO el recurso de apelación interpuesto por la parte demandada contra la sentencia de fecha 12 de febrero de 2020, por cuanto la parte recurrente no presento los reparos a la decisión de primera instancia dentro del término concedido en el auto de fecha 24 de junio de 2020 y notificado por estado electrónico el día 25 de junio de 2020.

Devuélvase el expediente al juzgado de origen.

La presente decisión se notifica por estado electrónico.

NOTIFIQUESE



OFELIA DIAZ TORRES
Juez

JUZGADO 7º. CIVIL DEL CIRCUITO DE BUCARAMANGA NOTIFICACIÓN POR ESTADO ELECTRONICO
La anterior providencia se notifica por ESTADO ELECTRONICO No. <u>62</u> hoy <u>15</u> de <u>JUL</u> de 2020
 MARIELA MANTILLA DIAZ Secretaría